

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS al Decreto Legislativo número 15, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos para el Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2025, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Décima Parte, del 30 de diciembre de 2024, en la página 252.....

4

SECRETARÍA DE FINANZAS

CALENDARIO de fechas de pago de las aportaciones a municipios del Ramo 33 para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN).....

6

SECRETARÍA DEL NUEVO COMIENZO

DISTRIBUCIÓN de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el Ejercicio Fiscal de 2025.....

7

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

EDICTO para notificar al ciudadano JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ, señalado como Tercero con un derecho incompatible con la pretensión del actor en el proceso 3086/2aSala/24 para que acuda a deducir sus derechos respecto de la demanda promovida por MANUEL DUCOING NAVARRO.....

10

COMITÉ DE ESTRUCTURA SALARIAL

LINEAMIENTOS Generales del Sistema de Evaluación de Desempeño Institucional.

11

MUNICIPIO DE ABASOLO, GTO.

REGLAMENTO de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Abasolo, Guanajuato.....

25

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

TERCERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....

66

SEXTA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2024 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato.....

74

MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de León, Guanajuato, mediante el cual se aprueba la asignación del uso de suelo, de ser una Zona de Consolidación Urbana (ZCU) a ser Habitacional de Densidad Alta con Usos Mixtos de Comercio y Servicio de Intensidad Media e Industria Ligera y Mediana (H8), sobre el inmueble ubicado en fracción de terreno rústico número 4 ubicado en el Potrero denominado "El Pato" división 01, con una superficie de 48,055.285 m².

76

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

DISPOSICIONES Administrativas de Recaudación para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025.....

79

MUNICIPIO DE TARANDACUAO, GTO.

PRESUPUESTO de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Tarandacuao, Guanajuato.....

98

MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.

SEGUNDA Modificación al Presupuesto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2024, que contiene: a) Presupuesto de Ingresos, b) Presupuesto de Egresos y c) Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal.....

135

ACUERDO del Ayuntamiento de Valle de Santiago, Guanajuato; mediante el cual se aprueba la Modificación del Reglamento para la Protección de Animales de Compañía para el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.....

230

MUNICIPIO DE YURIRIA, GTO.

PRESUPUESTO de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Yuriria, Guanajuato.....

234

MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO.

LA CIUDADANA C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN PRESIDENTA MUNICIPAL DE MOROLEON, DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027 que me honro en presidir con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 115, Fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción, I y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 25 Fracción I inciso b) 230, 231, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato. 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 07, de fecha 24 de diciembre de 2024, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEON, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º Las presentes disposiciones administrativas de recaudación tienen por objeto el establecer las cuotas y tarifas que el Municipio tendrá en los ingresos para el ejercicio fiscal 2025 y que al H. Ayuntamiento le corresponde dar su aprobación.

Artículo 2º Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRODUCTOS

SECCIÓN PRIMERA

ARRENDAMIENTO, EXPLOTACIÓN, USO O ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Artículo 3º Por el arrendamiento, uso, explotación o enajenación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio se causará conforme a lo siguiente:

I.- DE LAS CUOTAS DEL PARQUE ZOOLÓGICO ÁREAS VERDES SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a). - Entrada al Parque Zoológico áreas verdes	\$10.00
Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), niños, de 0 hasta 8 años y personas discapacitadas entran gratis.	
b). - Renta mensual de un módulo o casita metálica grande, con venta de dulcería y comida se pagará	\$1,600.00
c). - Renta mensual de espacio para cama elástica	\$500.00
d). - Renta mensual de espacio para juego inflable	\$450.00
e). - Estacionamiento todo el día	
1.- Vehículos	\$20.00
2.- Motos	\$10.00
f). - Cobro por persona por paseo en el trenecito	\$10.00
g). - Venta de ejemplares en excedente, se cobrarán según se estipule en convenio	
h). - Permisos mensuales para vendedores ambulantes dentro del parque (paletas, nieves, chicharrones, aguas, pinta caritas y similares)	\$350.00

i). - Cobro para experiencia Safari y granja en el parque zoológico, adultos y niños pagan	\$30.00
Los menores que midan hasta 1.20 mts de altura no pagan (Obligatoriamente acompañados de una mayor de edad).	
j). - Cobro por entrada a la alberca y chapoteadero, adultos y niños pagan	\$20.00
Los menores de 15 años no pagan (Obligatoriamente acompañados de una persona mayor de edad).	
k). - Fotografías con ejemplares	\$20.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Sábado y domingo 20 %
Entradas al Parque Zoológico Áreas Verdes	Lunes a viernes 2 x 1

II.- DE LAS CUOTAS DE LA NUEVA UNIDAD DEPORTIVA SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a). - Entrada a la Unidad Deportiva Nueva. Adultos pagan	\$7.00
Adultos de la tercera edad mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM) y niños de 0 a 10 años entran gratis.	
b). - Por tener un módulo con venta de dulcería y comida por mes	\$800.00
c). - Pago por las entradas de futbol femenil	\$7.00
d). - Costo por persona por evento especial, incluye entrada general de un mínimo de a un máximo de	\$10.00
	\$100.00
e). - Uso del auditorio de la unidad con iluminación	\$55.00
f). - Cursos de verano	\$100.00
g). - Inscripción a Carreras atléticas	\$100.00
h). - Instalación de máquina despachadora de pelotas de tenis y frontón, mensual	\$200.00
i). - Uso de las canchas de frontón con iluminación	\$ 50.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada Deportiva Nueva	25%
-------------------------	-----

III.- DE LAS CUOTAS DE LA UNIDAD DEPORTIVA FRAY LUIS GAYTAN SE COBRARÁN CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS

a). - Inscripción de curso de verano (incluye uniformes y material)	\$100.00
b). - Uso de las canchas empastadas, por partido	\$160.00
Categorías menores de 12 años de edad, no pagan.	
c). - Costo por persona por evento especial de un mínimo de a un máximo de	\$10.00
	\$100.00
d). - Uso de la cancha empastada de fútbol 7, por partido	\$100.00

IV.- DE LAS TARIFAS DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DEPORTIVO, POR CLASE SE COBRARÁ MENSUALMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES TARIFAS.

a). - Clases de aeróbics	\$150.00
b). - Clases de box	\$150.00
c). - Acceso al área del gimnasio	\$150.00
d). - Baile moderno	\$150.00
e). - Clases de kick boxing	\$150.00
f). - Clases de spinn, 3 clases por semana	\$75.00
g). - Clases de crossfit	\$210.00

h). - Por tener un módulo al interior del Centro de Capacitación Deportivo (CECADE), para la venta de bebidas energizantes, agua pura, proteína y accesorios para la práctica de las disciplinas que se ofrecen \$1,000.00

Nota: Por mensualidad cobrada se le pagará al instructor \$90.00, quedando para el municipio la cantidad de \$60.00 en lo que respecta a la mensualidad de \$150.00; en la de \$210 por mensualidad cobrada se le pagará al instructor \$120.00 quedando para el municipio la cantidad de \$90.00 y en la mensualidad de las clases de spinn (75.00 x 4=300.00) se le pagará al instructor \$180.00 quedando un ingreso para el municipio la cantidad de \$120.00.

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Mensualidad Crossfit del Centro de Capacitación Deportivo (CECADE)	20%
--	-----

V.- DE LAS TARIFAS DE TRANSITO

a). - Cobro diario por la pensión del corralón municipal	
1.- Automóviles, camiones grandes	\$60.32
2.- Motocicletas	\$26.00
b). - Cobro de grúa dentro de la zona urbana se cobrarán de un mínimo de a un máximo de	\$719.82
c). - Maniobras de salvamento sobre el camino	\$1,145.04
d). - Autorización provisional para circular sin placa por un día	\$1,136.72
e). - Permisos para carga y descarga de particulares:	
1.- Por día	\$31.20
2.- Anual	\$159.12
f). - Mantenimiento de los sitios de taxis anual	\$22,071.92
g). - Permisos para estacionamientos para carga y descarga	\$1,594.32
h). - Permisos para estacionamientos de motocicletas	\$2,392.00
i). - Dictamen de impacto vial a instituciones particulares de un mínimo de a un máximo de	\$4,006.08
	\$1,430.52
	\$4,912.96

VI.- DE LAS TARIFAS DE LOS AUDITORIOS MUNICIPALES**a). - AUDITORIO ANTONIO ORTIZ MENA**

1.- Entrada general, por persona \$5.00

Niños menores de 12 años, entran gratis.

Adultos de la tercera edad, mostrando su credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), y personas de capacidades especiales, entran gratis.

2.- Arrendamiento del auditorio, por evento con un mínimo de	\$5,300.00
A un máximo de	\$10,600.00
3.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensuales	\$1,000.00
4.- Costo por persona por evento especial de un mínimo de	\$10.00
A un máximo de	\$50.00
5.- Cobro por entrada para juegos de exhibición de básquet bol	\$6.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada Auditorio Ortiz Mena	20%
------------------------------	-----

b). - AUDITORIO BICENTENARIO

1.- Entrada general, por persona	\$5.00
2.- Costo por persona por evento especial de un mínimo	\$10.00
a un máximo de	\$100.00
3.- Por tener un módulo con venta de dulcería y sus derivados mensuales	\$1,000.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada Bicentenario	20%
----------------------	-----

VII.- EXPLANADA JAIME NUNO

a). - Arrendamiento de la explanada por evento

VIII.- PALENQUE MUNICIPAL

a). - Arrendamiento del palenque de acuerdo al evento de un mínimo de
a un máximo de

\$10,000.00
\$7,000.00
\$12,000.00

IX.- DE LAS CONCESIONES

Las concesiones de los diferentes bienes inmuebles propiedad del municipio, ubicados en diferentes partes de la ciudad, se cobrarán con base al convenio que se firme para tal efecto entre el H. Ayuntamiento y las personas interesadas.

X.-PARQUE EXTREMO

a). - Entrada general a las instalaciones
Niños hasta 12 años no pagan
b). - Por tener un módulo con venta de dulcería y accesorios de deporte

\$5.00
\$500.00

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Entrada a Parque Extremo	20%
--------------------------	-----

XI.- CANCHA EMPASTADA LOS GIRASOLES "CARLOS GUZMAN FONSECA"

a). - Uso de la cancha empastada de fut bol uruguayo, por partido

\$100.00

XII.- CANCHA EMPASTADA “VALLE MONTAÑA”

a). - Uso de la cancha empastada de fut bol uruguayo, por partido \$100.00

XIII.- CENTRO RECREATIVO ECOTURISTICO

a), - Entrada general \$10.00

b). - Realización de campamentos dentro del centro recreativo \$50.00

c). - Costo para recorridos dentro del centro recreativo según el recorrido de un mínimo de \$50.00
A un máximo de \$250.00

XIV.- VIVERO MUNICIPAL

a). - Venta de árboles de producción, por pieza de un mínimo \$50.00
a un máximo de \$200.00

Según la característica de los árboles; como tipo, especie, altura y diámetro del tronco

Dependiendo de la especie

XV.- OTROS

a). - Cobro de inscripción en carreras atléticas y ciclistas \$50.00

b). - Cuota de recuperación por el uso del tractor, propiedad del municipio, por hectárea

1.- Rastra \$600.00

2.- Subsuelo \$800.00

3.- Arado \$800.00

4.- Siembra \$800.00

5.- Préstamo de implementos agrícolas (arado, sembradora, rastra, subsuelo) por un periodo de

2 días \$500.00

XVI.- PANTEONES PARTICULARES

Los panteones particulares se regularán conforme a las siguientes tarifas:

a). - Inhumaciones \$1,690.00

b). - Cremaciones \$540.00

c). - Permiso por traslado de cadáveres para inhumaciones fuera del municipio \$390.00

d). - Exhumaciones \$1,710.00

e). - Re inhumaciones \$1,700.00

Artículo 4º El Instituto Municipal de Vivienda establece el siguiente concepto de cobro:

I). - Venta de Bienes Inmuebles; el monto del cobro del inmueble será determinado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda (IMUVIM), en coordinación con el H. Ayuntamiento y quedará asentado en Acta de Sesión.

SECCION SEGUNDA**ARRENDAMIENTO Y CUOTAS DE LOS LOCALES INTERIORES Y EXTERIORES DEL
MERCADO HIDALGO**

Artículo 5º Por el arrendamiento y cuotas de los locales interiores o exteriores en el mercado Hidalgo, se pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

I). - TARIFAS DEL MERCADO HIDALGO

a). - Ingresos por traspasos de concesión de los locales	Valor de Mercado	Traspaso
1.- Planchas interiores	\$90,191.50	\$13,528.72
2.- Planchas interiores con cortinas	\$108,240.08	\$16,236.02
3.- Cortinas interiores	\$131,127.24	\$19,669.09
4.- Cortinas de la explanada al interior	\$134,274.30	\$20,141.15
5.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
6.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
7.- Bodegas	\$271,294.62	\$40,694.20
8.- Bodegas con venta	\$271,294.62	\$40,694.20
9.- Arcos con vista a la calle Manuel Doblado	\$121,697.01	\$18,254.56
10.- Arcos con vista a la explanada	\$121,697.01	\$18,254.56
11.- Varios	\$31,747.00	\$4,762.05
12.- Tianguis semifijo	\$31,747.00	\$4,762.05
13.- Tianguis fijo con cortina	\$31,747.00	\$4,762.05
14.- Fondas planta alta	\$146,109.62	\$21,916.45
15.- Planchas para comida planta alta	\$48,703.94	\$7,305.60
16.- Cortinas exteriores con vista a carga y descarga	\$134,274.30	\$20,141.15
17.- Planchas interiores con venta de comida	\$90,191.50	\$13,528.72
18.- Planchas interiores con cortinas y venta de comida	\$108,240.08	\$16,236.02
19.- Tablajeros	\$131,127.24	\$19,669.09
20.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$263,216.08	\$39,481.40
21.- Cortinas exteriores con vista a la explanada	\$134,274.30	\$20,141.15
22.- Bánquetas de la explanada sin cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
23.- Bánquetas de la explanada con cortina	\$55,557.52	\$8,333.63
24.- Varios con vista al área de carga y descarga	\$31,747.00	\$4,762.05

NOTA: Cuando se hace un traspaso de cualquier lugar, se le aplica al costo del espacio un 15%, el cual debe ser depositado a la Tesorería Municipal.

b). - Ingresos por cuota mensual a locatarios del mercado

1.- Planchas interiores normales	\$239.00
2.- Planchas interiores con venta de comida	\$345.00
3.- Cortinas interiores	\$382.00
4.- Cortinas exteriores con vista a la calle Manuel Doblado y H. Colegio Militar	\$721.00
5.- Cortinas exteriores del mercado con vista a la explanada	\$437.00
6.- Tablajeros	\$382.00
7.- Bodegas	\$344.00
8.- Bodegas con venta	\$402.00

9.- Tianguis semifijo	\$239.00
10.- Tianguis fijo con cortina	\$273.00
11.- Cortinas de la explanada al interior	\$437.00
12.- Arcos del mercado con vista a la calle Manuel Doblado	\$306.00
13.- Arcos con vista a la explanada	\$239.00
14.- Explanada locales (calles y/o pasillos) con cortina	\$239.00
15.- Explanada locales (calles y/o pasillos) sin cortina	\$239.00
16.- Varios	\$239.00
17.- Fondas planta alta	\$345.00
18.- Planchas para comida planta alta	\$345.00
19.- Planchas interiores con cortina	\$273.00
20.- Planchas interiores con cortina y venta de comida	\$345.00
21.- Cortinas Exteriores con vista a carga y descarga	\$402.00
22.- Banquetas de la explanada sin cortina	\$239.00
23.- Banquetas de la explanada con cortina	\$328.00
c). - Cobro de plaza ambulante del Mercado Hidalgo	\$12.00
d). - Cobro de plaza por exhibición en portal de la explanada del mercado Hidalgo	\$9.00

Por recaudador de plaza, se pagará un 3% del total de lo recaudado

e). - Cobro de carga y descarga en el mercado Hidalgo por hora, para público en general (incluyendo proveedores y locatarios)

\$10.00

Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a la Tesorería.

f). - Costo de la entrada a los baños públicos (automatizados) \$5.00

g). - Permiso para lavar autos, por día en la vía pública \$50.00

h). - Permisos

1.- Por poner cortina en plancha interior \$15,763.00

2.- Por derrumbe de barda de las planchas \$7,881.00

3.- Por derrumbe de barda de los locales \$7,881.00

4.- Por realizar trabajo de soldadura por día \$80.00

5.- Por realizar trabajo de electricidad por día \$80.00

6.- Por poner o remodelar el piso por metro cuadrado \$30.00

7.- Por poner estructura metálica en las paredes \$2,500.00

i). - Por fusionar locales o pizarras \$19,096.00

1.- Cortina exterior con cortina interior \$19,096.00

2.- Cortinas interiores \$19,096.00

3.- Cortinas exteriores con vista a la explanada, calle H. Colegio Militar y calle Manuel Doblado \$19,554.00

4.- Cortina de la explanada al interior \$19,554.00

5.- Por cortinas ubicadas en calles o pasillo de la explanada \$8,090.00

6.- Por planchas interiores \$13,134.00

7.- Tianguis fijo con cortina	\$4,623.00
8.- Varios	\$4,623.00

SECCION TERCERA
USO DE LA VIA PÚBLICA

Artículo 6º Por el uso de la vía pública se pagará de conformidad con lo siguiente:

Lista de tarifas, para cobro por día de plaza de los vendedores ambulantes semifijos y móviles.

I.- Venta en el Jardín Principal por venta diaria:

a). - Venta de comida los días domingo, por espacio de hasta 3x1.5 metros	\$75.00
b). - Venta de comida, durante la jornada matutina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Vaquitas, pan	\$15.00
2.- Atoles y bebidas calientes	\$25.00
c). - Venta de comida, durante la jornada vespertina, en espacio de hasta 3 x 1.5 metros por día	
1.- Venta de tortas	\$30.00
2.- Venta de hamburguesas, frituras, hotcakes, fruta	\$25.00
3.- Venta de garbanzos y elotes	\$20.00
d). - Venta de artículos diversos por día: globos, artículos de fantasía, gelatinas, flores, cacahuetes, cubiertos	\$20.00
e). - Por ofrecer servicios en el jardín principal: lustradores de calzado por día	\$10.00
f). - Por ofrecer servicios en el jardín principal: lava carros, por día	\$20.00
g). - Permiso mensual para lavar carros en el jardín principal	\$300.00

Nota: El importe a cobrar por la venta de productos y la prestación de servicios no considerados en estas fracciones, quedará a juicio del personal del área de Fiscalización.

II.- Venta en el Jardín Principal, por diversas festividades en espacio de hasta 3m x 1.5m.

a). - Venta en la inauguración y clausura de la feria	
1.- Ambulante semifijo originario (a) que residen en Moroleón, Gto.	\$270.00
2.- Ambulantes móviles diversos, con registro actualizado: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuetes, semillas, juguetes de madera y artículos diversos de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo	\$380.00
4.- Ambulantes móviles foráneos diversos: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuetes, semillas de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00
b). - Venta los días 15 y 16 de enero	
1.- Ambulante semifijo en local por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$270.00
2.- Ambulantes móviles en local, por día: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuetes, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
3.- Ambulante semifijo foráneo, por día y en espacio de hasta 3m por 1.5 m	\$430.00

4.-Ambulantes móviles foráneos por día: guantes, discos, sombreros, garbanzos, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas, juguetes de madera de un mínimo de	\$50.00
a un máximo de	\$100.00
c). - Venta en los días en que se desarrolla el concurso de aficionados de canta, por día.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$120.00
2.- Ambulantes móviles: guantes, discos, sombreros, juguetes, algodones, globos, bigotes, cacahuates, semillas juguetes de madera de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$100.00
d). - Venta el día 31 de enero, paseo del Sr. de Esquipulas	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
e). - Venta los miércoles de ceniza, jueves, viernes santo y sábado de gloria.	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m	\$170.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
f). - Venta el día 15 de septiembre para personas originarias y que residen en la ciudad de Moroleón	
1.- Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3, x 1.5m	\$220.00
2.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
Un máximo de	\$50.00
g). - Desfiles conmemorativos; 16 y 27 de septiembre, 20 de noviembre, por día:	
1.- Ambulantes semifijos para personas en Moroleón	\$270.00
2.- Ambulantes semifijos para personas foráneas	\$380.00
3.- Ambulantes móviles de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
h). - Venta con motivo de día del amor y la amistad	
1.- Ambulantes semifijos	\$170.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento, peluches, globos, flores	\$100.00
3.- Ambulantes móviles con baja inversión en general en zona comercial de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
i). - Venta con motivo del día de la madre y padre	
1.- Ambulantes semifijos	\$270.00
2.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
j). - Venta con motivo de festividades navideñas por día	
1.- Ambulantes móviles alusivos al día del evento de un mínimo de	\$30.00
a un máximo de	\$50.00
2.- Ambulantes móviles con baja inversión	\$20.00

III.- Venta en el jardín principal con motivo del día de reyes

a). - Para personas que acrediten su residencia en el municipio de Moroleón, Gto., en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:

1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa \$325.00

2.- Ambulante móvil con mayor venta: gorras, bufandas, peluches	\$170.00
3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, de un mínimo de	\$70.00
a un máximo de	\$120.00
4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, bonice, churros	\$50.00
b). - Para personas foráneas en un espacio de hasta 3 metros de largo por 2.5 metros de ancho por día:	
1.- Ambulante semifijo con venta de comida, juguete y ropa	\$350.00
2.- Ambulante móvil, con venta de gorras, bufandas, peluches	\$190.00
3.- Ambulante móvil con mediana inversión: cañas, cacahuates, garbanzos, toqueras, elotes, vaquitas, bebidas calientes, fruta picada, mínimo de	\$90.00
a un máximo de	\$130.00
4.- Ambulante móvil con baja inversión: globos, gelatinas, hielitos, churros	\$70.00

IV.- Venta con motivo del día de Muertos

a). - Ambulante semifijo, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m, en la explanada Jaime Nuno, los días 31 de octubre y 1º de Noviembre	\$290.00
b). - Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, en zona aledaña a los panteones municipales 1º de Noviembre	\$160.00
c). - Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º de Noviembre	\$120.00
d). - Ambulante móvil con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre	\$70.00
e). - Ambulante móvil con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales, 1º y 2 de noviembre	\$45.00
f). - Ambulante semifijo con mayor inversión en espacio de hasta 3m x 1.5m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre	\$290.00
g). - Ambulante semifijo con mediana inversión en espacio de hasta 3m y 1.5 m en zona aledaña a los panteones municipales el 2 de noviembre	\$170.00
h). - Ambulante foráneo con venta de diversos artículos, dependiendo del monto de inversión se cobrará por día desde	\$60.00 hasta \$400.00

V.- Venta en zona comercial textil y primer cuadro de la ciudad

a). - Comerciante fijo que hace uso del frente de su establecimiento, por día	\$10.00
b). - Ambulante semifijo con mayor inversión, por día y en espacio de hasta 3 m x 1.5 m, mariscos frescos y mariscos preparados de	\$60.00 a \$250.00
c). - Ambulante semifijo con mediana inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, hamburguesas, hot dog, flores naturales y artificiales, taqueros, comida guisada, bisutería, zapatos, muebles, peluches, herramientas, productos en carretilla, exhibidores, tostadas de mariscos, papas fritas, dorilocos, elotes	\$50.00
d). - Ambulante semifijo con baja inversión, por día y en espacio de hasta 3m x 1.5m, fruta preparada, pollo fresco, verdura fresca, chiles secos, cacahuates cocidos o tostados, garbanzos cocidos, mesas con dulces	\$30.00
e). - Ambulante móvil con mayor inversión, por día, banderas, globos con motivo de alguna celebración	\$60.00
f). - Ambulante móvil con mediana inversión, por día, elotes, globos, aguas frescas, tostadas de cueritos, atoles o bebidas calientes y comida	\$20.00

g). - Ambulante móvil con baja inversión, por día, paletas de hielo, nieves, gelatinas, cañas, churros
o donas \$10.00

h). - Ambulantes eventuales sin registro de \$30.00 a \$200.00

i). - Volanteo, vendedores y repartidores de revistas, periódicos y folletos \$25.00

VI.- Venta de comerciantes ubicados en Zona comercial, Zona denominada el 5, López Moreno, Colegio Militar, Circuito Moroleón y periferia de la ciudad, dependiendo de su inversión:

a). - Ambulantes semifijos de \$10.00 a \$30.00

b). - Ambulantes móviles de \$10.00 a \$20.00

VII.- Venta de comerciantes fuera del primer cuadro de la ciudad, por día.

a). - Ambulante semifijo con mediana inversión, hamburguesas y hot dog, tacos, guisados \$15.00

b). - Ambulante semifijo, con venta de muebles, productos de barro y plantas

de un mínimo de \$50.00

hasta un máximo de \$70.00

c). - Ambulante móvil \$10.00

d). - Ambulante en camioneta de \$50.00 a \$200.00

VIII.- Venta de comerciantes en las instalaciones de la feria y áreas aledañas a la Plaza de Toros

a). - Pisos de feria por metro \$370.00

b). - Ambulantes de la feria diario \$50.00

IX.- Venta de comerciantes en el mes de diciembre

a). - Renta de villas navideñas en el jardín principal por día \$380.00

b). - Entrada a pista de hielo en el jardín principal por 30 minutos \$50.00

X.- Otros

a). - Exposición y venta de automóviles y motocicletas

1.- En el jardín principal mínimo de \$700.00

a un máximo de \$1,000.00

2.- Fueras de las inmediaciones del jardín principal, de un mínimo de \$400.00

a un máximo de \$700.00

b). - Exposición y venta de productos en salones particulares dependiendo de la inversión, de un mínimo de \$1,000.00

a un máximo de \$5,000.00

c). - Venta por eventos especiales en el jardín principal u otros lugares del municipio

de un mínimo de \$200.00

a un máximo de \$10,000.00

d). - Desfiles promocionales de un mínimo de \$200.00

a un máximo de \$500.00

e). - Módulos promocionales por día:

1.- Sin sonido \$100.00

2.- Con sonido \$290.00

3.- Botarga por día \$30.00

f). - Fiestas particulares \$250.00

g). - Serenatas o mañanitas particulares	\$150.00
h). - Instalación de juegos mecánicos en el mes de Septiembre	\$80,000.00
i). - Instalación de juegos mecánicos para otras festividades, exceptuando el mes de enero y septiembre, de un mínimo de	\$1,000.00
a un máximo de	\$40,000.00
j). - Instalación de módulos de servicio de sanitarios para eventos tradicionales y especiales en la vía pública, de un mínimo de	\$1,000.00
a un máximo de	\$3,000.00
k). - Concesión exclusiva para venta de trastes en el mes de enero en vía pública en el mes de enero, de un mínimo de	\$30,000.00
a un máximo de	\$60,000.00
l). - Instalación de brincolines y juegos inflables en los alrededores del jardín principal en los días especiales o de fiesta en el Municipio, de un mínimo de	\$500.00
a un máximo de	\$3,000.00
I.- Permiso para ocupar la vía pública para las construcciones y ampliaciones de obras, enjarres y tirar escombro en vía pública por día.	\$231.00

Nota: Venta de ambulantes no considerados en la lista, se deberá de aplicar el cobro en base a giros similares, de acuerdo con su ubicación y el monto de inversión. Giros ya clasificados, podrán cambiar de clasificación dependiendo del monto de inversión.

Los ambulantes (móvil y semifijo) que acrediten ser mayores de 60 años, que justifiquen por medio de la credencial del Instituto Nacional de las personas Adultas Mayores (INAPAM), y que sea quien atienda el lugar de trabajo, tendrán un descuento del 50% en el cobro de plaza, solamente para quienes realicen su pago mensual y/o anual, en eventos especiales no se aplica el beneficio de la tercera edad.

Se hará un descuento del 15% a quienes realicen su pago mensual, los primeros 5 días de cada mes y un 20% a quienes lo hagan de manera anual, con plazo límite de pago hasta el 31 de marzo de 2022, esto no aplica para los ambulantes que ya reciben el beneficio por ser adultos mayores de 60 años y más.

A los recaudadores de las cuotas, al final de cada mes se les pagará el 5%, del total de lo recaudado.

Nota: Las tarifas descritas, no incluyen el costo por uso de energía eléctrica, cada uno de los comerciantes, prestador de servicios y eventos tradicionales o de carácter religioso, que se realizan en la vía pública, tanto en cabecera Municipal, así como en cualquier de las comunidades de este municipio, que decida contar con este servicio, deberá realizar el trámite correspondiente directamente en la CFE. El municipio no se responsabiliza por dotar de servicio, así como tampoco de las sanciones acreedoras por hacer uso del mismo de manera ilícita.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS ESTACIONAMIENTOS

Artículo 7º El municipio percibirá ingresos de los estacionamientos propiedad del mismo

I.- ESTACIONAMIENTO JAIME NUNO

a). - Permiso mensual para la venta de alimentos y productos diversos en el Estacionamiento Jaime Nuno	\$420.00
b). - Permiso mensual para lavar coches	\$500.00
c). - Por boleto perdido en el estacionamiento Jaime Nuno se cobrará	\$50.00

Nota: Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Servicio de estacionamiento público Municipal (Estacionamiento Explanada Jaime Nuno); por hora y/o fracción.	50 % de descuento en la segunda hora
--	---

II.- ESTACIONAMIENTOS DEL MERCADO

a). - Estacionamiento en Manuel Doblado Automóviles, camiones y camionetas por 1 hora o fracción \$10.00

Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente, el 40% de lo recaudado y el resto se ingresa a la tesorería.

b). -Estacionamiento de motos en carga y descarga en el mercado \$10.00

Sobre el total de lo recaudado se le paga a una persona independiente, el 50% de lo recaudado y el resto se ingresa a la tesorería.

III.- ESTACIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DE LA FERIA

a). - Estacionamiento de automóviles de un mínimo de \$35.00

Por cada vehículo a la persona encargada de cuidarlos, se le pagarán \$5.00

b). - Estacionamiento de motocicletas de un mínimo de \$20.00

Por cada motocicleta a la persona encargada de cuidarlas se le pagarán \$2.00

SECCION QUINTA**FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIONES Y OTROS**

Artículo 8º El Municipio podrá percibir ingresos por los siguientes conceptos:

I.- Certificaciones

a). - Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión de \$400.00

a un máximo de \$3,500.00

b). - Refrendos de Licencias de Funcionamiento para establecimientos comerciales y de servicios sin venta de bebidas alcohólicas, según el monto de inversión mínimo de \$400.00

a un máximo \$3,000.00

c). - Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de \$450.00

a un máximo de \$5,000.00

d). - Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de bajo contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de \$450.00

a un máximo de \$3,500.00

e). - Expedición de Certificados y Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebidas de alto contenido alcohólico, según el monto de inversión de un mínimo de \$7,500.00

a un máximo de \$10,500.00

f). - Refrendo de Licencias de Funcionamiento para establecimientos con venta de bebida de alto contenido alcohólico, según el monto de la inversión de un mínimo de \$3,000.00

a un máximo de \$7,000.00

g). - Constancias por refrendo de peritos valuadores \$1,260.00

h). - Certificación de nuevo ingreso para actuar como perito valuar \$2,100.00

i). - Inscripción de nuevo ingreso al padrón de contratistas	\$874.00
j). - Refrendo del padrón de contratistas con vigencia de un año	\$546.00
k). - Venta de las bases para el concurso de obra pública dependiendo de la obra a realizarse, con vigencia a un año de un mínimo de	\$6,000.00
a un máximo de	\$7,000.00
l). - Por autorización de avalúos fiscales elaborados por los peritos valuadores autorizados por la tesorería municipal, se pagará el	30%
m). - El notificador recibirá una compensación del 50%, del importe pagado de los honorarios de ejecución.	
n). - Expedición de credenciales para vendedores ambulantes	\$150.00
ñ). - Refrendo anual de credenciales para vendedores ambulantes	\$75.00
o). - Expedición de dictamen de alcoholos	\$350.00
p). - Constancias de factibilidad para establecimientos o comercios	\$78.50
q). - Expedición de Certificados y Licencias Ambientales de Funcionamiento	\$2,500.00

Nota: Los establecimientos comerciales con y sin venta de alcohol, que no han refrendado el pago de licencia de funcionamiento, en los últimos 3 años o más para regularizarse, deberá de realizar su pago, sobre la cuota establecida actualmente por los últimos 3 años, previo requerimiento en los términos que establece el artículo 60 de la Ley de Hacienda, para los Municipios del Estado de Guanajuato.

En relación al inciso p) de éste artículo, correspondiente al dictamen de alcohol, únicamente será emitido una ocasión, cuando este sea autorizado por la Comisión de Alcohol y a su vez ratificado por el H. Ayuntamiento, teniendo como vigencia 60 días, en este lapso de tiempo deberá tramitar la licencia estatal de alcoholos ante la siguiente instancia, que es la Secretaría de Finanzas, posterior a la fecha de vencimiento del dictamen, se refrendará una sola vez siempre y cuando sea justificado el motivo del vencimiento.

II.- Formas Valoradas

a). - Formato para presentación de aviso de adquisición de bienes inmuebles	\$22.00
b). - Venta de una copia del plano de Moroleón	\$150.00
c). - Trámite de pasaporte	\$250.00
d). - Copias procesadas por presidencia	\$1.00

III.- Otros

a). - Venta de libros por parte del cronista municipal con un valor mínimo de	\$100.00
y un valor máximo de	\$500.00

El precio se determinará por parte del cronista en relación al costo de la publicación de cada libro.

SECCIÓN SEXTA

ACTOS LUCRATIVOS DE ORGANISMOS DE ASISTENCIA PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 9º.- El Centro de Desarrollo Integral para la Familia Municipal como organismo de asistencia pública contempla las siguientes

TARIFAS

I.- Procuraduría Auxiliar

a). - Aclaración de actas	\$286.00
b). - Cartas de convivencia	\$42.00
c). - Consignación de pago	\$1,088.00
d). - Convenios judiciales	\$479.00
e). - Convenios extrajudiciales	\$407.00
f). - Divorcio necesario	\$2,805.00
g). - Divorcio voluntario	\$2,145.00
h). - Nombramiento del tutor	\$713.00
i). - Pérdida de la patria potestad	\$2,146.00
j). - Rectificación de actas administrativas	\$571.00
k). - Solicitud de pensiones alimenticias	\$2,859.00
l). - Rectificación judicial de actas	\$1,633.00
m). - Peritaje en trabajo Social	\$1,462.00
n). - Peritaje psicológico	\$2,250.00
ñ). - Convivencias familiares	\$156.00

II.- Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)

a). - Inscripción al Centro de Desarrollo Infantil (CADI)	\$245.00
---	----------

III.- Curso de Verano

a). - Curso de Verano	\$513.00
-----------------------	----------

IV.- Valoraciones psicológicas

a). - Valoraciones psicológicas	\$1,412.00
---------------------------------	------------

V.- Estacionamientos

a). - Cobro de estacionamiento de motos en días festivos	\$11.00
--	---------

Artículo 10º.- Las Bibliotecas Públicas Municipales como Organismos pública contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Copias fotostáticas	\$0.50
-------------------------	--------

II.- Costo de impresiones	\$1.00
---------------------------	--------

Artículo 11.- Servicios Municipales contemplan las siguientes:

TARIFAS

I.- Ingresos generados por la compra de:

a). - Pet (poly-etileno-tereftalato), duro, aluminio, cobre, bronce, naylón, chatarra, etc., del relleno sanitario, se cobrará por semana	\$2,808.00
b).-Desechos generados en panteones municipales como madera, barro y palma, dependiendo del material se cobrará de un mínimo de	\$1.00
A un máximo de	\$10.00
II.- Elaboración de estrados a particulares y renta de remolques y cicloramas:	
a).- Estrado chico	\$650.00
b).- Estrado mediano	\$950.00
c).- Estrado grande	\$1,150.00
d).- Renta de remolques	\$260.00
e).- Cicloramas, la solicitud de ciclorama en cualquiera de los tamaños del estrado tendrá un costo adicional de	\$515.00
III.- Costos de viaje de agua en pipas	
a).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros sin flete	\$302.00
b).- Costo de agua en pipa de 10,000 litros con flete	\$620.00
c).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros sin flete	\$203.00
d).- Costo de agua en pipa de 5,000 litros con flete	\$505.00
e).- Costo de agua en pipa de 1,101 a 2,500 litros	\$125.00
f).- Costo por venta de 451 a 1,100 litros	\$90.00
g).- Costo por venta de 200 a 450 litros	\$62.00
h).- En las pipas con flete serán de 1 a 8 kilómetros, por cada kilómetro subsecuente se pagará	\$25.00
IV.- Poda de árboles en la vía pública, a petición del particular	
a).- Árbol chico de 2 a 3 metros	\$150.00
b).- Árbol mediano de 3 a 4 metros	\$250.00
c).- Árbol grande de 4 metros a 5 metros	\$350.00
d).- En arboles de especies diferentes a los ficus y de alturas mayores se cobrará de acuerdo a cotización realizada por el Supervisor de Parques y Jardines	
V.- Las personas físicas y morales que realicen una solicitud de conformidad al artículo 259 de la ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se sujetaran a las siguientes tarifas:	
a).- Cobro por daños a la infraestructura del Alumbrado Público se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
b).- Autorización de planos de Alumbrado Público	\$75.00
c).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público aéreo, por poste	\$64.00
d).- Supervisión de obra, en caso de alumbrado público subterráneo, por registro	\$64.00
e).- Por daño a infraestructura del alumbrado público, se cobrará de acuerdo a cotización vigente.	
f). - Renta de unidad pluma, por hora	\$857.00
Artículo 12.- La Casa de la Cultura contempla las siguientes:	
I.- Cobro por inscripción como alumno de la Casa de la Cultura	\$85.28
II.-Yoga vespertino, Coro, Taller de salsa, Cartonería,	

Baile de salón 2 (permanentes)	\$141.44
III.- Talleres de verano	\$152.00
IV.- Talleres temporales de un mínimo de	\$72.00
a un máximo de	\$354.00
V.- Eventos culturales de un mínimo de	\$42.00
a un máximo de	\$141.00
VI.- Cuota de recuperación por uso del Teatro	\$2,771.60
VII.- Literatura (inglés)	\$152.00
VIII.- Taller de violín	\$183.04

Las personas que cuenten con la TARJETA MI IMPULSO GTO., se les hará el descuento autorizado en la sesión ordinaria número 51 del 12 de noviembre 2020:

Taller cultural del coro municipal	100%
Taller cultural de rondalla municipal	100%
Taller cultural de banda sinfónica	100%

Artículo 13.- La dirección general del Instituto Municipal de Planeación contempla las siguientes:

TARIFAS

i.- Venta de planos de la ciudad en forma digital:	
a). - Plano de la Mancha Urbana	\$204.34
b). - Plano de Comunidades	\$204.34
c). - Plano de Fraccionamientos	\$204.34
d). - Plano con una capa de información adicional	\$204.34
e). - Plano con 2 a 3 capas de información adicional	\$342.10
f). - Plano con 4 a 5 capas de información adicional	\$410.65
g). - Plano con más de 5 capas de información adicional	\$684.22
h). - Carta síntesis del Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial (Zonificación Primaria).	\$200.00
i). - Ortofoto del Municipio	\$1,566.44
j). - Poster del Instituto Municipal de Planeación IMPLAN (fotos ciudad)	\$128.54
k). - Carta síntesis del centro de población (Zonificación Secundaria)	\$250.00

Artículo 14.- La dirección de Medio Ambiente establece las siguientes:

TARIFAS

I.- Cobro de la Eutanasia de mascotas enfermas o que representen peligro a la sociedad, a petición del particular:	
a). - Talla chica	\$50.00
b). - Talla mediana	\$80.00
c). - Talla grande	\$100.00
d). - Registro de animales domésticos caninos y felinos	\$200.00
II.- Evaluación de impacto ambiental en zonas urbanas, se cobrarán dependiendo de la construcción	
a). - Modalidad A	\$1,280.00

b). - Modalidad B	\$2,460.00
c). - Modalidad C	\$2,727.00

Artículo 15.- La dirección de Desarrollo Urbano contempla las siguientes:

TARIFAS

I.-Registro o actualización de vigencia de perito de proyecto, obra, supervisor y/o corresponsable, por 2 años	\$ 911.71
II.-Por la revisión de datos y contenidos de documentos para gestión de permisos y autorizaciones:	
a). - Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la aprobación de modificación de traza o relotificaciónes por m ²	\$ 0.31
b). -Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la gestión de aprobación de nomenclatura de vialidades	\$ 305.44
c). - -Por la revisión de planos, datos y contenido de documentos presentados para la gestión de aprobación de prorroga de permiso de urbanización	\$ 1,399.22
d). - Constancia por Revisión de planos de análisis de riesgos y protección civil previo al permiso de construcción	\$ 200.00

CAPÍTULO TERCERO DE LOS APROVECHAMIENTOS

Artículo 16.- El municipio percibirá por concepto de aprovechamientos, aquellos ingresos que se deriven del cobro de rezagos, recargos y multas por infracciones a los diversos reglamentos y ordenamientos jurídicos vigentes en el Municipio, en los términos que se establecen en los mismos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

Artículo 17.- Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas establecidas en las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de Ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

Transitorios

ARTÍCULO PRIMERO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación seguirán vigentes en tanto no se publiquen las nuevas Disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción II y VII, 294 y 295 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Gto., a los 24 días del mes de diciembre del año 2024.

C. ALMA DENISSE SANCHEZ BARRAGAN
PRESIDENTA MUNICIPAL
MOROLEON, GTO.



ING. ARTURO GUZMAN MALAGON
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

